

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Centro de información comercial

Comercio con la República Sudafricana del Transwaal

Durante el año 1897, el comercio entre España y el *Canadá* alcanzó las siguientes cifras:

Exportación á España, pesos 50.452. — Principales artículos: pescado, pesos 1.380, y madera, pesos 48.207.

Importaciones de España, pesos 385.847. — Principales artículos: pasas, 182.857; nueces, avellanas, etc., 63.478; sal, 7.734; vinos, 86.930; corcho de todas clases, 20.790.

Llama la atención que muchos de los productos españoles más ventajosamente conocidos no vayan á ese país, reduciéndose lo que se envía á poquísimos artículos.

El aceite, por ejemplo, no figura en las estadísticas por la exigua cifra que alcanza; lo mismo sucede con las naranjas y las aceitunas, aunque respecto á estas últimas bueno es hacer constar que las españolas que se venden en aquellos mercados no van directamente de España, sino que se exportaban á los Estados Unidos, y de ese país fueron al *Canadá*.

Italia, cuyos productos son parecidos á los nuestros, exportó naranjas, limones y frutas verdes por valor de pesos 293.574; aceites, 4.503; vinos y licores, 14.062.

Francia: aceite por valor de 26.652; pescado 32.225; nueces y avellanas 74.395; vinos y licores 451.041.

Alemania: manzanas verdes y secas por valor de pesos 136.950.

Con estos artículos pueden seguramente competir los nuestros con ventaja. Para esto sería necesario primeramente darlos á conocer, y después adaptarlos en su preparación al gusto de los consumidores en ese país, cui-

dando de no enviar artículos de mala calidad, que desacreditan en seguida al productor y originan la desconfianza, cosas que dependen exclusivamente de la habilidad y tino de nuestros productores y comerciantes.

Es absolutamente necesario el anuncio pomposo y exagerado, so pena de que los artículos, por buenos que sean, se pudran en los almacenes. Habitados al sistema americano del reclamo estrepitoso y persistente en circulares, cromos, almanaques, periódicos y carteles, no comprenden otro, y el que quiere vender allí tiene que seguir esa regla de conducta sin excepción.

Además, el artículo debe ir bien presentado. La creencia de que la bondad del género en sí hace innecesaria una forma agradable, es errónea y dañosa.

Otra condición que debe tenerse presente es la de facilitar los pagos al comprador extranjero. En varios puntos se oyen quejas de la desconfianza demostrada por los comerciantes españoles, que son, según dicen, muy reacios en esta materia, y quieren ser pagados inmediatamente.

Si los comerciantes españoles, bajo la protección oficial, pero sin esperarlo todo de ella, y valiéndose de su individual iniciativa, mandan comisionistas con muestras, anuncian mucho á estilo americano, preparan los artículos de un modo agradable á la vista, sin descuidar su calidad, acomodándolos al gusto peculiar del país, y dan facilidades de pago á los comerciantes, no será difícil que el aceite y las aceitunas, las frutas verdes y secas, las conservas y sobre todo los vinos, en especial los dulces, puedan encontrar en el *Canadá* un mercado provechoso y seguro.

Como medio de transporte debe preferirse la vía Inglaterra.

En Swansea (Inglaterra) se ha establecido recientemente una Compañía para la importación directa de maderas para entibación de minas, bajo la razón social The Swansea Pitwood and Coal Co., cuyo domicilio es 25, Exchange, Swansea.

Desea ponerse en comunicación con los principales exportadores españoles de este artículo.

Según indican los Cónsules de las islas de Barlovento (Antillas), podrían

tener allí colocación las conservas alimenticias, especialmente las salazones de sardinas.

Los melones de invierno y el higo chumbo se consideran susceptibles de importante consumo en Inglaterra.

En Austria no se importan.

Han ofrecido sus servicios á este Centro, como agentes de consignaciones, en Charkoff (Rusia), el Sr. Alexander A. Ucksche, y Christianía (Noruega), el Sr. Aug. Haavaldsen.

(Gaceta del 14 de Diciembre)

Comercio con Colombia

Por el interés que puedan ofrecer al comercio español de exportación, se publican las siguientes noticias acerca de las transacciones de las casas europeas con la República de Colombia:

«Los exportadores ingleses trabajan, unos, en calidad de comisionistas, vendiendo á los precios de fábrica y cargando simple comisión; otros como comerciantes, vendiendo á precios que ellos fijan, pero sin cargar comisión, aunque incluyen ya su beneficio. La mayor parte han adoptado este último sistema, y á los precios agregan en factura todos los gastos, como son plegado de las piezas de géneros, empaque, despacho, flete, seguro marítimo, timbres, comisión de Banco, factura consular, gastos de correspondencia, etc., etc., y además cargan y abonan intereses en cuenta corriente, á razón de 5 ó 6 por 100 anual, según los importadores atrasan ó adelantan sus pagos á las fechas de los vencimientos, acostumbrando en enviar á éstos los extractos de sus cuentas corrientes cada semestre, cerrados en 30 de Junio y 31 de Diciembre.

Las casas de París cargan, invariablemente, comisión de 2 á 5 por 100, según los plazos, y las de Hamburgo y Bremen, que usan el mismo sistema, poco más ó menos, cargan en factura todos los gastos, intereses, etc., como las casas inglesas.

El empaque ó embalaje de las mercancías merece especial mención, que deben tener muy presente los exportadores españoles. Para los mercados de la costa del Atlántico, los empaques pueden ser, poco más ó menos, como para los demás puertos subamericanos de la misma costa, y no hay

necesidad de determinar peso para cada fardo ó caja; pero el empaque de mercancías, para las plazas del interior, como Bogotá, Medellín, Bucaramanga, Ocaña, Cali, Popayan, Menizales, etcétera, es asunto de la más alta importancia, pues exige el mayor cuidado, no solo para proteger la mercancía de las lluvias torrenciales en el tránsito por tierra, sino también por el peso que debe asignarse á cada bulto para ser transportados cada dos en una mula, único vehículo en este montañoso país, sin caminos de hierro ni carreteras. Las mercancías que mejor acondicionadas vienen para este fin son las inglesas, las francesas después, luego las alemanas. Con cinchos y prensados vienen los fardos de la Gran Bretaña, los flejes de hierro y de tres cuartos de pulgada de ancho.

El empaque se verifica así: alrededor de las piezas que han de componer el bulto, se enrolla un papel bien fuerte y resistente á la tracción y de color oscuro (en manera alguna papel de estraza); sobre dicho papel, una ó dos fajas de dos metros 75 de largo por unos 95 centímetros de ancho de una tela de cáñamo que se produce en Dundee (Escocia), denominada en Colombia *coleta*, una especie de lonilla apropiada para velas de embarcaciones menores, si bien más ralo el tejido. Sobre la envoltura ó envolturas de *coleta* (si se encargó que se pusiese más de una) se enrolla un encerado de tan buena calidad como sea posible, y de tamaño que envuelva perfectamente el bulto; este encerado tiene una capa de alquitrán vegetal (absolutamente sin mezcla de sebo), y su tela, más ordinaria que la de la *coleta*, pero tupida, que resulte impermeable; al exterior del encerado se enrolla una tela de arpillera. Algunos comerciantes, en vez de *coletas*, y otros además de una *coleta*, hacen empaques con colchas blancas ó de color, ó con mantas, frázadas, austriacas de *unión* ó mezcla de lana y algodón de clase ordinaria, con listas de muy vivos colores.

El calzado y otros artículos que se han de importar en cajas, deben traer papel fuerte encerado y arpillera al exterior de aquella en el orden expresado. El grueso de la madera de las cajas lo bastante para ofrecer seguridad de la mercancía, pero teniendo presente que los derechos de Aduana se satisfacen por *peso bruto*.

Toda mercancía que pueda enviarse en fardos, no debe venir en cajas.

El peso de cada bulto debe ser de 75 á 80 kilos para Bogotá, Medellín y Manisales; 65 kilos para Bucaramanga; de 70 á 75 kilos para Ocaña, y de 80 á 100 kilos para Honda, porque suben en vapores el río Magdalena, siguiendo corto trayecto en ferrocarril. No deja de tener importancia el evitar el envío de bultos de menor peso que el indicado para cada una de dichas plazas, pues ocasiona proporcionalmente mayores gastos de Aduanas y transportes. Tampoco deben exceder los pesos de lo dicho, porque los arrieros los postergan á los pequeños, y cobran mucho más por su acarreo. La carga es de 125 á 160 kilos por mula; esto es, dos bultos.

Casas de consignación é importación de aceite de oliva

EN ALEMANIA

En Hamburgo.

M. Kelting et C.^a
Walsoe, et Hagen.
J. W. Hamdorff (Altona).
Becker etc Franck Nachfl.
H. W. Wierners.
Stegers et Roeck.
Schoppe et Stoltzberg.

EN EGIPTO

En Alejandría.

Nicolás Pappa.
Borbulia freres.
M. Alby.
Mavreli et Barabuti.

EN FRANCIA

En Bayona.

V. a Pongac y C. ie
Rouffet et Castelbon.
Alvarez Pereyre.

En Burdeos.

Goyeneche, 35, rue Boudet.
Alisth, 32, rue Caussan.
Credit Lyonnais.
Societé Bordelaise.
Duret, 24, rue Condillac.

En Orán.

Alcaraz, rue Tlemcen, 30.
Alenda Almodóvar, Arsenal, 43.
Botella, Manuel, Bd. Malakoff, 10.
Roman, Diego, Bd. Seguin, 44.
Vicedo, Bd. 2, rue Zonaves, 11.
Vives, Valero, Galán, Bd. National, 41.

EN INGLATERRA

En Glasgow.

Aceite de mesa:
Culting Sheed, 25, Hope Street.
G. Gondie, 32, York Street.
G. Guest, 5 Oswald Street.
F. Shearer et C.^o, 55, Robertson Street.

Aceite de oliva para Farmacias:

W. et R. Hatrick et C.^o, 137, Waterloo Street.
Brown Brothers et C.^o, 35 et 37, Washington Street.
Glasgow Apothecaries C.^o, 57-59, Glassford Street.

Aceite de oliva para la industria:

Henderson Hogg A. C.^o, 15, Cado-gan Street.
L. et J. Mc. Lellan, 65-67, Port Dundas Road.
Rowley et Dik, 40, Bath Street.

EN LOS PAÍSES BAJOS

En Rotterdam.

J. S. van Aalten.

Itendrik v. d. Vigver.
Gebr. Gatg.
Fol. Jimz. et C.^o
Corn. Dyserinck y Z., en Itaarlen.
(Gaceta del 18 de Diciembre.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4601
JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Habiendo sido nombrado por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona Maestro interino de la escuela pública de niños de Fatarella, con el sueldo de 412'50 pesetas, Don Sebastián Busquets Montané, esta Junta lo hace público para que el interesado recoja de esta Secretaría su título administrativo y á los efectos del artículo 17 del reglamento vigente de provisión de escuelas.

Tarragona 29 de Diciembre de 1898.
—El Gobernador Presidente, Alonso Román.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 4602

Edicto de primera subasta de fincas

Don Gerónimo Cerdán y Milán, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestres del año 1897-98, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 48.—Débito 29'50 pesetas.—Viuda de José Aragonés Tarragó.—Una tierra Manchons, 622'60 pesetas.

Núm. 46.—Débito 19'25 pesetas.—Francisco Creisent Medico.—Una tierra Galaupas, 800 pesetas.

Núm. 52.—Débito 9'60 pesetas.—Herederos de Juan Jasans.—Una tierra Serra, 100'40 pesetas.

Núm. 95.—Débito 11'50 pesetas.—Juan Salsench Mestre.—Una tierra Galaupas, 216 pesetas.

Núm. 115.—Débito 11'05 pesetas.—Raimunda Aragonés.—Parte de una tierra Fresas, 365 pesetas.

Núm. 119.—Débito 6'95 pesetas.—José Cabré Durán.—La tercera parte de una tierra Freisas, 785 pesetas.

Núm. 126.—Débito 19'45 pesetas.—Pedro Cabré Sancho.—Una tierra Ferosas, 740'60 pesetas.

Núm. 127.—Débito 9'50 pesetas.—José Cabré Tret.—Una tierra Ferosas, 30 pesetas.

Núm. 131.—Débito 11'15 pesetas.—Juan Fusté Aragonés.—Una tierra Mas del Aguiló, 458'80 pesetas.

Núm. 136.—Débito 9'60 pesetas.—Herederos de María Teresa Fransech.—Una tierra Mas del Aguiló, 85 ptas.

Núm. 158.—Débito 9'60 pesetas.—Antonio Gabaldá Aragonés.—Una tierra Galaupas, 80 pesetas.

Núm. 144.—Débito 11'15 pesetas.—Juan Hortalet.—Una tierra Mas del Aguiló, 355 pesetas.

Núm. 148.—Débito 10'95 pesetas.—José Just Martí.—Una tierra Mas del Aguiló, 140 pesetas.

Núm. 147.—Débito 7'75 pesetas.—Salvador Juncosa Vaqué.—Una tierra Mas del Aguiló, 535 pesetas.

Núm. 149.—Débito 9'60 pesetas.—Catalina Escoda Aragonés.—Una tierra Mas del Aguiló, 80 pesetas.

Núm. 158.—Débito 70'95 pesetas.—Juan Martí Vall.—Una tierra Boronías, 1.079 pesetas.

Núm. 160.—Débito 11'15 pesetas.—Antonio Mestres Baiges.—Una tierra Boronías, 325 pesetas.

Núm. 165.—Débito 9'60 pesetas.—Pedro Mestres Manchó.—Una tierra Ferosas, 34'40 pesetas.

Núm. 166.—Débito 17'15 pesetas.—Juan Mestre Mestre.—Una tierra Mas del Aguiló, 1.709'80 pesetas.

Núm. 164.—Débito 11'60 pesetas.—Juan Mestre de la Font.—Una tierra Pallarisa, 1.470'60 pesetas.

Núm. 180.—Débito 9'60 pesetas.—José Roca Llevat.—Una tierra Ferosas, 10 pesetas.

Núm. 191.—Débito 9'60 pesetas.—José Tarragó Marcó.—Una tierra Comas, 13'60 pesetas.

Núm. 193.—Débito 9'60 pesetas.—Juan Vía Borruga.—Una tierra Ferosas, 11'60 pesetas.

Urbanas

Núm. 93.—Débito 9'60 pesetas.—Herederos de José Escoda Aragonés.—Una casa calle Calvario, núm. 20, hoy 24; 225 pesetas.

Núm. 98.—Débito 11'75 pesetas.—Herederos de Juan Jasans.—Una casa calle Mayor, núm. 30; 525 pesetas.

Núm. 189.—Débito 9'60 pesetas.—Herederos de Pedro Marcó.—Un patio calle Abajo, sin número; 15 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 11 de Enero próximo, á las nueve de la mañana y por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.^a Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.^a Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.^a Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.^a Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.^a Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según

asi lo disponen los artículos 168, núm. 5.^o y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Dosaguas 24 de Diciembre de 1898.
—Jerónimo Cerdán.

Núm. 4603
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Masdenverge

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1899-1900, se hace público por medio del presente á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar las solicitudes documentadas hasta el 31 de Enero próximo.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Amposta, Santa Bárbara, Freginals, Godall y Galera y ciudades de Tortosa y Roquetas lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de éste.

Masdenverge 23 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, José Albiol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4604

Don Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Manresa.

A todas las Autoridades y agentes de policía judicial que esta requisitoria vieren, hago saber: Que en el sumario que se sigue sobre expención de un billete falso ya taladrado, imitación á los de la serie de primero de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro, con el número doscientos setenta y seis mil quinientos noventa y tres, de cien pesetas, se ha dictado, en este día auto de procesamiento y prisión contra Francisco Cerdaña (a) Ballaruch, de oficio guarnicionero y sillero, vecino que ha sido de San Vicente de Castellet, de este partido judicial; por lo que se encarga la busca y captura del expresado Cerdaña, y caso de conseguirla ponerlo á disposición del Juzgado en las cárceles del partido á los fines de justicia.

Asimismo cito y llamo al mismo Francisco Cerdaña, para que dentro de tercero día se presente á fin de ser oído en la causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho proceda.

Dado en Manresa á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Segundo F. Argüelles.—Por mandado de S. S., Santos Yelletisch.

LOS ASPIRANTES

á

CONTADORES PROVINCIALES Y MUNICIPALES

pueden presentar sus solicitudes hasta el 22 de Enero, según Real orden de 14 de Diciembre.

Los que deseen ser aprobados, que estudien con interés el

Programa de preguntas y respuestas

de D. ENRIQUE DE CERECEDA, Contador de la Diputación de Tarragona.

De venta en la Administración de este BOLETÍN OFICIAL.